

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Vista la consulta de esa Comisión mixta referente á si la concesión de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja con arreglo á los artículos 149 y 150 de la ley reformada de Reclutamiento comprende sólo á los mozos del actual reemplazo de 1897 y sucesivos ó también á los reemplazos anteriores.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que los artículos citados deben aplicarse á todos los mozos que en la actualidad se hayan sujetos al servicio militar en filas, sea cual fuere el reemplazo á que pertenezcan.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1897.

COS-GAYÓN.

Sr. Gobernador civil de Teruel.

(Gaceta 19 Julio del 97.)

Vista una consulta de la Comisión mixta de reclutamiento de esa provincia referente á la aplicación de la penalidad que establece el art. 31 de la ley de Reemplazos vigente (30 de la anterior) á aquellos mozos que, hallándose sirviendo como voluntarios en el Ejército, dejan de solicitar su inscripción en el alistamiento correspondiente dentro de los términos legales, omitiéndose por los Jefes de los Cuerpos en que sirven dichos mozos la práctica de lo que dispone el art. 30 de la misma ley:

Vistas las Reales órdenes de 15 de Octubre de 1888, 31 de Marzo de 1891 y otras numerosas disposiciones dictadas en casos de igual índole; y

Considerando que de la omisión que

cometan los Jefes de los Cuerpos, dejando de cumplir lo que les ordena el art. 30 de la Ley, no pueden ser responsables en forma alguna los mozos interesados.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que no debe aplicarse la penalidad señalada por el art. 31 á aquellos mozos que, estando sirviendo en filas como voluntarios, dejan de ser alistados oportunamente, á no ser que se pruebe que ocultaron su edad y circunstancias á sus respectivos Jefes, que serán quienes respondan de tales omisiones, para lo cual las Autoridades civiles, cuando ocurra alguno de estos casos, lo pondrán en conocimiento de la militar correspondiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1897.

COS GAYON.

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

(Gaceta de ayer.)

Gobierno Civil

Minas

En el expediente núm 154 de la mina de cobre titulada *Aurrerá*, sita en término de Garganta, se ha dictado, con fecha 17 del actual el siguiente:

Decreto.—Declarada anteriormente la caducidad de la concesión de la mina de cobre, titulada *Aurrerá*, sita en término de Garganta, por no haber satisfecho el dueño el pago por canon de superficie, y en vista de que según participa la Administración de Hacienda de esta provincia, con fecha 13 del corriente, no se han presentado licitadores á las tres subastas de dicha mina; se declara franco y registrable el terreno á tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Obras públicas.—Aguas

Habiendo solicitado en este Gobierno de provincia D. Manuel del Río, domiciliado en esta Corte, el aprovechamiento

de 2.000 litros de agua, por segundo, derivada del río Manzanares para emplearla como fuerza motriz, se hace público, notificándose que la toma se intenta hacer en el término municipal de Colmenar Viejo, por bajo del puente nuevo en el camino de Cerceda, que las aguas se llevarán por un canal del lado derecho del río y tubería que con una longitud 6.547 metros la llevarán á los motores y después se reintegrará toda ella al río en los dos saltos que se proyectan uno en el sitio denominada *La Garra* y otro antes de llegar al puente de *La Marmota*.

Se pide la declaración de utilidad pública.

Los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita, pueden presentar las reclamaciones que consideren convenientes, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Diputación Provincial

Sesión de 29 de Abril de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Cemborain España.—Cesteros.—Cobo y Canalejas.—Corcuera.—De Blas.—Diez.—Ducazcal.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo y Alonso.—Mathet.—Navarro de la Linde.—Noreña.—Negro y Rojo.—Pérez Negro.—Pozo y Egózquez.—Romero.—Rosa y Sancho.—Sandoval.—Villanova.—Yáñez.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Acceder á lo solicitado por la orden Española Humanitaria de la Santa Cruz y víctimas del Dos de Mayo, y disponer que la banda de música del Hospicio, asista á la procesión Cívico Religiosa, que ha de celebrarse en dicho día.

Conceder á José Sabater, el auxilio de 150 pesetas, para que pueda trasladar-

se á Barcelona al establecimiento del Doctor Ferran, para atender á la curación de la mordedura que le ha causado un perro hidrófobo.

Aceptar la donación del retrato yacente del Director que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes D. Enrique Pérez Escrich, pintado al óleo por D. Ramón Padró, para que sea colocado en dicho Asilo, y darle las más expresivas gracias por tan importante donativo.

Quedar enterada de que la Comisión de corrección de estilo nombrada por la Diputación, al aprobarse el pliego de condiciones para el arrendamiento de la Plaza de Toros, ha terminado su misión.

Acto seguido se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1897 á 1898.

El Sr. Mathet hizo uso de la palabra, consumiendo el primer turno en contra de la totalidad del proyecto de presupuesto, manifestando que no debía extrañarse que alejado por sus ocupaciones de las continuas tareas de la Corporación, viniera á ocuparse de este asunto y á tomar parte en la discusión del presupuesto, porque entendía que sería un verdadero crimen su silencio, tratándose de un asunto del que depende la vida de la provincia, haciendo así lo que ha procurado hacer en todas las ocasiones, ora como individuo de la Comisión de Hacienda, ora solo como Diputado; es decir, cumpliendo con un deber en el ejercicio de su cargo, por cuyas razones venía, no ha discutir sino á proponer á la consideración de los Sres. Diputados algunos argumentos que podrían ó no estimarse, pero que salvarían su responsabilidad, sin que por ello pretendiese molestar con sus palabras á ninguno de los que intervinieron en la confección del presupuesto; que le había extrañado grandemente la afirmación que se asentaba de que hasta la fecha todos los presupuestos habían sido verdaderas fábulas, verdaderos baldones para los que los formaron, puesto que no habían sido verdaderos y ajustados á la realidad, aseveración que ignoraba á quien se dirigiría, pero que seguramente no sería á él, pues cuando perteneció á la Comisión de Hacienda, propuso un presupuesto que ha sido el más económico de los presentados, teniendo la desgra-

cia de ser completamente derrotado en todas sus partes.

El Sr. Vallejo pidió la palabra para una cuestión previa. Concedida que le fué por el Sr. Presidente, dijo que el señor Mathet no podía hablar en contra del presupuesto, puesto que pertenecía á la Comisión de Hacienda y no había formulado voto particular.

El Sr. Mathet contestó que se había establecido, como en los Cuerpos Colegisladores, la costumbre de que aunque no estuviesen conformes con el dictamen, firmasen todos los individuos que forman las Comisiones, los documentos destinados á la publicidad, con cuya explicación, se dió por satisfecho el Sr. Vallejo. Continuó diciendo que los presupuestos provinciales, no tienen para su dotación mas que dos fuentes de ingresos: las rentas de la Diputación y el contingente provincial, y como las primeras son por desgracia muy reducidas, no tiene más remedio que estrujar la segunda aumentando la cifra, y hasta tal punto se ha abusado de esto, que por el Poder se ha dicho á la Diputación—con facultades para ello, porque ejerce las funciones de tutela y vigilancia—repetidas veces en años anteriores, que no podía excederse del 15 por 100, y ahora se le ocurre la siguiente consideración: si el año pasado y los anteriores relativamente bonacibles, era difícil ó casi imposible que se recaudase el contingente provincial al 15 por 100, hoy que da vergüenza y lástima ver los BOLETINES OFICIALES llenos de interminables listas de fincas que se venden en pública subasta para el pago de contribución; cuando se atraviesa por circunstancias tan calamitosas como las actuales; cuando la miseria y la penuria son tan generales, ¿es posible, es práctico, es humano que se aumente la cifra, siquiera sea en 90 céntimos? Si antes no se podía pagar, ¿cómo ha de pagarse hoy, aumentando la cuota y en circunstancias mil veces peores? Y ¿cuándo lo aumenta? Cuando el Estado que todavía no ha molestado al contribuyente para atender á los numerosos gastos ocasionados por las guerras pendientes, tendrá que llamarlo al llegar el mes de Julio, y las Cortes, tendrán que recargarles contribuciones; la Comisión de Hacienda, se ha inspirado en un noble propósito, pero no ha atendido á la realidad de la vida que es la de angustia para el propietario, la de incertidumbre para el Tenedor de títulos, porque no hay movimiento, porque no hay capitales, porque no se produce, porque no se trabaja; que lo procedente, lo práctico, lo humano, sería limitar las atenciones en lo posible para disminuir el contingente del 12 al 14 por 100 por la penuria general, con lo cual no presentaba un presupuesto contra otro, si no que ofrecía un número frente al de la Comisión; que igualmente le había extrañado las comparaciones que la Comisión hacía con otras provincias, porque si es natural que por ejemplo, la Diputación de Barcelona consigne una cantidad para determinados fines, sería verdaderamente anómalo que la de Madrid lo hiciera, por ejemplo, para crear una Escuela de Artes y Oficios, cuando ésta se halla costeada por el Estado, y lo mismo sucede respecto de San Sebastián y Bilbao que ahora ha obtenido una Real orden creando una Escuela de Ingenieros industriales que no podía establecerse en Madrid, porque para ello, lo primero que se necesitaba, era que hubiese industria para servir de aprendizaje, lo cual, como es notorio no

sucede por desgracia; el trabajo, por tanto, hecho por la Comisión en este sentido, demuestra mucha erudición, mucho saber, pero no conduce á ningún resultado práctico; que le había gustado el presupuesto solo por una cosa y era porque había desmentido la Comisión de Hacienda, la general preocupación de que era la provincia de Madrid la que menos contingente de enfermos daba para el Hospital provincial, y demostrando que de ellos solo el 15 por 100 eran extraños á la misma, con lo cual quedarían todos tranquilos al ver que el dinero de la provincia se gastaba sólo en atenciones propias; que en cuanto los gastos reproductivos debía advertir que no entendía por tales, los que se decían, sino aquéllos en que invirtiendo un capital, se podía obtener sin rendimientos más ó menos grandes, y que muchos de ellos debían de llamarse de moral; pero que aparte de esto, rogaba á la Comisión, y especialmente á los Diputados rurales, que le justificasen la aseveración de aquélla de que se halla inculta la mayor parte de la provincia, lo cual no era exacto, pues se hallaba cultivada en una á otra forma y no debían emplearse palabras tan vagas y absolutas que harían formar á los extraños un concepto falso por completo de la situación en que la provincia se encuentra, y en lo que respecta á los ferrocarriles secundarios debía advertir, que su criterio en este punto era completamente distinto del profesado por la Comisión y de acuerdo con el del ilustre economista D. Santiago Diego Madrazo, esto es, en el de que la riqueza se desarroye con la creación de vías de transporte que faciliten el tráfico y permitan la libre circulación de los productos, pero que no la crean allí donde no existe, por cuya razón de nada serviría esa red de ferrocarriles secundarios, siendo tan árida y estando tan inculta como se dice la provincia de Madrid, dormirían los proyectos en el fondo del archivo, pero no llegarían nunca á encarnar en la realidad; que en vista de todo ello parecía que el proyecto de presupuesto se había formulado por un soñador que viviera allá en la celestial esfera de los principios, pero que estuviese tan alejado de la vida, que no pudiesen llegar hasta él las impurezas de la realidad, sumido en dulce extásis á los arrullos de arcángeles y serafines, y rodeado de un nimbo de luz, en medio de un mundo donde todo fuese belleza, donde todo fuese infinita justicia é idealidad sin límites; que es tanto más de extrañar, que se alimente este proyecto, cuando está sin poderse formar la red de carreteras y solo hay para transportar los productos, malos caminos de herradura, y en realidad las que existen, basten para las necesidades del tráfico, y sobre todo que se encomiende el estudio á personas extrañas existiendo un personal dentro de la casa, celoso, inteligente y activo, que podría desempeñar fácilmente u cometido, haciéndose así acreedores á que se formulen amonestaciones como la suscrita por el consejero de Estado D. Miguel Martínez de Campos, precisamente por encargar á extraños de servicios que podían cumplirse por funcionarios de la Diputación; que nada debía decir de lo que se apuntaba sobre proyecto de un empréstito, puesto que parecía que sólo se había hecho con la intención de halagar á algún Diputado que formuló un proyecto parecido, pero en lo que respectaba á la canalización del río Jarama, debía ad-

vertir que aunque para ello tuviera fondos no sería la Diputación la obligada á realizar este gasto que debía correr á cargo de los Municipios y del Estado, debiendo hacer constar, respecto del proyecto de construcción de un Palacio provincial, lo mismo que dijo del estudio del proyecto de ferrocarriles secundarios; que le extrañaba asimismo en lo del contingente provincial que no se tuviera para nada en cuenta lo recaudado por este concepto, en el quinquenio ó al menos en el bienio anterior, resultando así que respecto á lo recaudado en 1895-96 había una baja de 325.000 pesetas, que se consignaba á sabiendas de que había de constituir un déficit y de que había de ser el primer sumando que había de colocarse á la cabeza del presupuesto adicional; que además había una porción de servicios recargados para confirmar, lo cual exitaba, á que usasen de la palabra, á los Sres. Romero, Beltrán, Díez y España, y en los ingresos llamados eventuales había rebasado la Comisión el límite impuesto por las reglas más elementales de la prudencia y la discreción, por lo que prueba que en este punto debía haber sufrido una equivocación y no había atendido á los números, pues calculaba en 133.000 pesetas los que había de producir por este concepto el Hospital, 115.000 San Juan de Dios, 85.000 el Hospicio y 5.000 las Mercedes, siendo de notar además, que se consigna una cantidad aparte como producto de la banda de música, y que la última cantidad es por acometimiento de las alcantarillas, que no ha producido nada sino un sólo año, en el 92, y aún entonces únicamente 200 pesetas, y por último, la Inclusa 32.000, cuando nunca produjo más de 3.000, de manera, que tomando las cantidades más elevadas de rendimientos para no recargar el cuadro, resulta por estos conceptos un déficit de 384.000 pesetas, que unidas á la cantidad anterior arrojan un total de 712.742 pesetas, cuya falta ha de notarse en breve. Y por fin, que nada quería decir de un ingreso que se solicitaba, pues había sido el caballo de batalla de todos los años, y siempre se solicitó infructuosamente, no realizándose entonces y siendo seguro que tampoco ahora se realizará, de las 400.000 pesetas que se supone va á dar el Banco de España á cuenta del crédito, ni de las 109.000 pesetas que cree producirán las estancias de enfermos, que han de pagar seis pesetas diarias por ingresar en un establecimiento nuevo, ni otra multitud de cosas, pues con las consideraciones expuestas se justificaba suficientemente su opinión, y en ellas se fundaba para afirmar que no votaría el presupuesto, pues así quedaría con la conciencia tranquila, y los que de este modo no obrasen, cargarían con la responsabilidad inmensa de haber realizado una obra que quizás originen la ruina de la Hacienda provincial.

El Sr. Belmás contestó en nombre de la Comisión de Hacienda consumiendo el primer turno en pró de la totalidad del dictamen y empezó por manifestar su sentimiento por contender con el señor Mathet al que contestaba por el cariño y consideración que le profesaba, y que ante todo, la Comisión de Hacienda sentía una verdadera satisfacción por el acto que en aquellos momentos se estaba realizando, pues habían venido para combatir un dictamen nada menos que un ex Presidente de la Diputación, su actual Vicepresidente, dos ex Vicepresiden-

tes, dos ó tres de la Comisión de Hacienda, y otro que por sus méritos y por las cualidades que le adornaban, se encontraba á la misma altura que los anteriores, todo lo cual demostraba que el proyecto no era tan débil, porque un castillo de naipes con un soplo se derriba, y en cambio para combatir uno fuerte se necesita acumular todos los medios de ataque disponibles para rendir su fortaleza; que debía advertir para conocimiento del público, que la Comisión de Hacienda no había procedido de una manera autoritaria dando tajos y mandobles donde tenía por conveniente, si no que lo que ha hecho ha sido llamar á todos los Visitadores, á todos los Directores de Establecimientos y á todos los Diputados, rogándoles que hicieran las manifestaciones que tuvieran por conveniente, y que le ilustrasen con su consejo, siendo de lamentar que muchos de ellos no hubieran asistido, y más aún, que después vinieran á impugnar el dictamen, por que cuando antes de emitirlo se solicita el consejo de una persona, y ésta no lo dá, carece después de autoridad para combatirlo, y prueba más y más, que la Comisión ha querido obrar á la luz del día revelando sus actos y su intención, el hecho de que habiendo solicitado un señor Diputado que se le facilitasen los datos comprobativos de otras provincias que tuvo á la vista para realizar un trabajo, no encontró ningún inconveniente en proporcionarlos dándole de esta suerte hasta las armas con que pudiera combatirla; que en lo que respecta á lo dicho del contingente provincial, le extrañaba que se combatiera cuando era casi el mismo aprobado por la misma mayoría de los Diputados presentes, y más aún cuando muchos de ellos habían votado el presupuesto de 1894 á 95 en que el tipo fué de 19'98 por 100, y en el del 1893-94 era el del 17'91 y en el del 1892-93 el de 17'181, siendo en el de 1894-95 aprobado por la Superioridad el mismo de 15'90 por 100 que se proponía en el presente proyecto, y en el del 93-94 fué aprobado por la Superioridad el mismo de 17'91 que la Diputación votó; que no puede causar tampoco extrañeza que se proyecte los estudios de un Manicomio y de un Palacio provincial, pues aquél ahorraría muchos gastos que así no hay más remedio que realizar, y esto se hace de todo punto preciso puesto que el actual no es digno de la primera Diputación de España, y si bien ahora no se pueden construir, como antes de ejecutar las obras es preciso que se hayan hecho los estudios necesarios, es indispensable y poco costoso realizarlos, y si se ha consignado esa cantidad no es porque se encomiende el trabajo á personas extrañas, á los funcionarios de la casa, sino por que necesitan al menos un delineante y determinados gastos de material que deben ser previstos; que en el preámbulo no se dice como se pretende que la Diputación provincial de Madrid se halla á una altura poco envidiable respecto de las demás Diputaciones de España y del Extranjero, si no que no se la permite lo que á aquéllas y que al colocarla en desigualdad de condiciones, se la impide que llene las atenciones y cumpla bien los fines que por su importancia debiera cumplir; que á pesar de haberse criticado, es completamente cierto, por desgracia, que la mayor parte de la provincia se halla inculta y sin riego, por lo que es en extremo conveniente realizar los estudios necesarios, para que en una ó en otra forma, más pronto ó más

tarde, se la dote de elementos que han de contribuir de manera notabilísima al aumento de su riqueza y á su prosperidad, pues todos saben que un país pobre en el que se gaste mucho en vías de comunicación y canales de riego, será al poco tiempo rico, pues ellos son los medios de transportar los productos y los verdaderos vehículos de la civilización, por cuyo motivo extrañaba que se calificasen estos proyectos de fantásticos, cuando no podía existir ninguno que más se acomodase á las necesidades de la vida y á las exigencias de la realidad; y precisamente la Diputación debía tratar de todo esto porque sinó se convertirían en verdaderas momias los Diputados, y tales Corporaciones serían ruedas inútiles en la máquina administrativa, limitadas á gestoras de la Beneficencia, y en este caso más valía retirarse y dejar de ostentar un cargo que para nada serviría y que en nada podría contribuir al bienestar de la provincia; que había hablado apuntando el proyecto del empréstito para desarrollar el iniciado, pues suponía que cuando lo presentó su autor, no fué para que durmiera en el fondo de un alchivo, si no para que se redujese á fórmula concreta y encarnen en la realidad; que en lo que respecta al canal y á las demás obras cuyo estudio se proyectaba no es que pretendiese que la Diputación los realizase única y exclusivamente con sus propios medios, si no que eran obras de importancia y que por tanto debía contribuir á realizar en lo que sus recursos se lo permitiesen, y que terminaba, no ocupándose de lo que se le argüía en los llamados detalles, porque á esto iría contestando al discutir separadamente capítulos y artículos del proyecto, y entonces argumentaría con números que convencen, no con frases declamatorias, que si halagan y gustan, no llevan jamás la persuasión.

Después de rectificar brevemente los Sres. Mathet y Belmás, insistiendo en sus anteriores argumentaciones, hizo uso de de la palabra el Sr. Cesteros consumiendo el segundo turno en contra de la totalidad del dictamen.

Empezó el Sr. Cesteros manifestando que sentía vivamente combatir á un compañero de elección con quien le ligaban estrechos vínculos de amistad, pero que lo hacía en cumplimiento de un deber para él muy penoso por aquella circunstancia, y porque entendía que de votarse el presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, se perjudicarían enormemente los intereses de la provincia de Madrid; que la Comisión confiesa que su presupuesto merece el mismo calificativo que los anteriores, esto es, el de inexacto y falso, lo cual es gravísimo cargo contra la misma, pues no debió formar así á sabiendas de que lo era, sin que pueda servir de disculpa el decir que la Ley lo exige, pues la Ley no puede nunca exigir lo imposible y lo que sea contrario á la realidad de los hechos; que afirma censurando los presupuestos anteriores, que ni se construían carreteras, ni se conservaban, ni se fomentaba el desarrollo de los intereses materiales y morales de la provincia, ni se realizaban construcciones civiles, ni canales de riego, ni vías férreas; pero, cómo se iba á hacer todo esto si se carecía de fondos, si no podía atender á las necesidades más perentorias, ni cubrir las más urgentes atenciones; que luego la Comisión compara el presupuesto y los gastos de Madrid con los de otras provincias, siendo así

que en realidad nada dicen y á nada conducen estas comparaciones, pues el que, por ejemplo, la provincia de Alava tenga una Escuela de Artes y Oficios, no significa que la haya de costear también la de Madrid, cuando hay una establecida y subvencionada por el Estado, sucediendo lo mismo respecto de otra multitud de gastos, pues esta Diputación no debe pensar en conceder subvenciones en tanto que no cubra su déficit y pague sus deudas que son, como todos saben, de gran importancia; que en lo que respecta al descuento gradual, si bien es cierto que reconoce como justa esta medida y que se holgaría mucho de que pudiera ser realizada, la cree improcedente en el estado en que hoy se encuentra la Diputación, máxime teniendo en cuenta lo numeroso de sus empleados; que siendo cierto, como la Comisión ha reconocido franca y lealmente y por ello la aplaude, que en los Establecimientos de Beneficencia se admiten muchos más enfermos y más huérfanos y niñas desamparados, y mujeres próximas á ser madres, que las estancias que se presupuestan, y en vigor que las que la provincia puede costear, no por eso se debe de abrir la mano, sinó que en esto se debe proceder como particular, el cual hace obras de caridad hasta que sus medios se lo permitan, pero que no debe extralimitar hasta el punto de que para atender á ellas se agoten y no sean suficientes todos sus recursos; que lo que se debía haber hecho era gestionar del Gobierno que pasen á sus Establecimientos benéficos los enfermos, cuyo cuidado le corresponde, y que se abone á la Diputación lo que por este concepto le pertenezca; que la Comisión al suponer en los ingresos las cantidades que deban pagar otras provincias por los enfermos y acogidos en nuestros hospitales y demás Establecimientos, ha obrado con notoria inconsecuencia puesto que no consigna entre los gastos las cantidades que á esas mismas provincias debieramos, por la misma razón, abonar por los enfermos que cuidasen y acogiesen precedente de la nuestra; que señala como ingreso por la banda de música una cantidad, dos terceras partes mayor que la recaudada en este año, y lo mismo sucede en los demás ingresos eventuales que se supone han de rendir un 75 por 100 más de lo que hasta ahora han producido, y por último, que señala también un ingreso importante que ha de resultar completamente ilusorio, pues es ridículo suponer que al Hospital de San Juan de Dios, han de acudir 75 mujeres para recobrar en él su salud, pagando 25 de ellas seis pesetas diarias, y tres las 50 restantes.

El Sr. Belmás contestó al Sr. Cesteros en nombre de la Comisión de Hacienda, manifestando que puesto que sus argumentos, en una ú otra forma habían sido idénticos á los aducidos por el Sr. Mathet, debía dar por reproducida la contestación á éste, que por tanto era en un todo aplicable á lo dicho por el Sr. Cesteros; que por lo que respecta á la construcción de ferrocarriles debía advertir que no necesitaba para ello la Diputación tanto dinero como á primera vista pudiera suponerse, puesto que lo que se hace en los Estados Unidos y en Inglaterra, es conceder la construcción á grandes empresas que los explotan por cincuenta ó más años, recibiendo de las Corporaciones oficiales una pequeña cantidad que es lo que se llama, subsidio de ferrocarriles, y por último, que en lo que se refiere al descuento gradual es una verda-

dera vergüenza que sea la primera Diputación de España, la única que lo tenga establecido para sus empleados, cuando hay otras cuyo ejemplo es digno de ser imitado, por más que no pueda serlo por la de Madrid, por las críticas circunstancias que atraviesa que llegan hasta á pagar el que la impone el Estado, sin que sea cierto el argumento de que tengan menos empleados, pues para convencerse de lo contrario basta con los números que lo demuestran, comparando, no con las de Segovia ó Cuenca, sinó con las de mayor importancia, ya que la debe tener más que ninguna.

El Sr. Villanova de la Cuadra, consumió el tercer turno en contra de la totalidad del proyecto, afirmando que por más que la obra realizada por la Comisión de Hacienda, sea digna de los mayores elogios por la erudición y el trabajo que demuestra, sin embargo, adolece de gravísimos defectos y queda reducida á una bellísima declaración, pero sin resultados prácticos y que tiene que carecer de efecto en la realidad; que afirma la Comisión, que todos los presupuestos anteriores han sido ficticios y sin embargo incurre en el mismo defecto que crítica, y lo que es más lamentable, incurre en él á sabiendas puesto que lo confiesa explícita y terminantemente; que pierde inútilmente el tiempo, comparando el presupuesto de Madrid, con el de las demás provincias, siendo así que esto nada importa pues nada significa el hecho de que aquéllas demuestren una actividad y tengan una riqueza de que nosotros carecemos en absoluto; que lamenta, como la Comisión, que los empleados se hallen sujetos al descuento gradual que indica, pero que lo que ésta debía haber hecho era indicar los medios para acudir á esta necesidad y suprimirlo no limitándose á vagas fórmulas declamatorias que nada resuelven; que también deja sin resolver la cuestión relativa á la construcción del Manicomio, siendo así que en vez de lamentarse inútil y esterilmente de lo mucho que cuestan las estancias de los alienados y de lo vergonzoso que es para la primera Diputación de España no tener un Manicomio propio, debía haber propuesto los medios para su construcción indicando los recursos con que se podía contar, para atender á los gastos que con la misma se ocasionaren; y por último, que le parecía también descabellado y perjudicial el proyecto de que se arrendase la recaudación del contingente provincial, porque á más de los perjuicios que á los intereses de los pueblos y de la Diputación misma, habían de irrogarse, quedarían éstas sin razón alguna que justificase su existencia, siendo completamente inútiles dentro del actual organismo administrativo.

El Sr. Belmás consumió el tercer turno en pro del proyecto en su totalidad, contestando al Sr. Villanova que tenía la seguridad de que dada su claridad de criterio, había de encontrarse al lado de la Comisión en muchas de las cuestiones; que las obligaciones benéficas están impuestas á la Diputación por la misma Ley que al dividir la Beneficencia en general, provincial y municipal, impide á la segunda que las desatienda en ninguna forma, tenga ó no tenga recurso para ello, y por esta misma razón es por lo que no son inútiles y ociosas, como el Sr. Villanova piensa, las comparaciones establecidas con los presupuestos de las demás provincias, puesto que ellas tienen por fin el de demostrar al Estado, ó mejor di-

cho al Gobierno, la carencia de fundamento para imponernos ciertas y determinadas obligaciones, que no pueden eludirse y no permitir, sin embargo, que se eleve la cuota que debe pagarse como contingente provincial al tipo que á otras provincias permite, sin que sean por esto sus obligaciones mayores ó más sagradas que las de esta Diputación; que los proyectos deben empezar á estudiarse porque en tanto que esto no se haga, no podrá pensarse jamás en concretarlos y llevarlos á la práctica, y que en lo que atañe al arriendo del contingente provincial no puede servir de tipo de comparación para criticado el arriendo del impuesto de consumos, porque se trata de cantidad fija y que debe pagarle una sola entidad, consiguiéndose, con el mismo no que los rendimientos fuesen mayores, sinó que fuesen más metódicos, seguros y ordenados que lo son ahora, con lo cual se conseguiría la ventaja inmensa de que los artículos costasen quizás á la Diputación una tercera parte menos, pues los proveedores no se retraerían, como actualmente, por la incertidumbre en el pago y las dilaciones y molestias de todo género que lleva siempre consigo la falta de seguridad en la realización de los ingresos.

El Sr. Romero hizo uso de la palabra para las alusiones que sobre la totalidad del presupuesto le había dirigido el señor Mathet. Dijo que según todos recordarian se evidenciaba con las afirmaciones sentadas en esta sesión, que como él indicó en la pasada no era cierto que hubieran firmado el presupuesto todos los individuos de la Comisión de Hacienda cuyos nombres aparecían al pié del mismo; que no debía felicitar al Sr. Belmás de que hubieran venido varios señores Diputados que se hallaban al frente de las diarias tareas de la Corporación, por lo que lo habían hecho, creyendo que constituía un verdadero deber impugnar este presupuesto que de aprobarse constituiría la ruina de la provincia; que se extrañaba ante todo de que se hubiera presentado á la sanción de la Diputación, tan tarde, que realmente no había tiempo de discutirlo para que pudiera ser aprobado dentro del plazo legal; que la causa de que hasta ahora no hallan correspondido los resultados á las apariencias de nivelación que presentaban los presupuestos, era la de que por desgracia los ingresos no se realizaban, y en cambio los gastos excedían casi siempre á lo calculado; que llamaba su atención el hecho de omitir una partida de 50.000 pesetas para luego después incluirla en otro capítulo procediendo como procedía de intereses de Hacienda; que la de 109.000 pesetas que se suponía iban á recaudarse como producto, de 25 estancias diarias de á seis pesetas y 50 de tres, en el Hospital de San Juan de Dios, era completamente ilusoria, puesto que ni las personas que allí podrían ir pueden disponer fácilmente de esa cantidad, ni habían de acudir otras porque querían evitar el calificativo que se dá á las que van á curarse determinadas enfermedades; que si es cierto que la Diputación de Madrid tiene obligación de ocurrir á las necesidades de la Beneficencia, también lo es que el cumplimiento de estas atenciones no pueden ni deben exceder de los recursos con que cuenta para cubrirlos, por cuya razón se ha cometido por todos una falta al no tener la energía suficiente para acercarse á los poderes públicos y manifestarles que, apesar de tener con-

signada una cantidad de más de tres millones para la Beneficencia, era imposible admitir el sinnúmero de enfermos y asilados que hoy lo pretenden, y que por caridad, á trueque de producir una des-nivelación en los presupuestos, se han admitido; que el examen comparativo hecho en el preámbulo del dictamen de las provincias de Alava, Vizcaya, Barcelona, la Coruña, etc., nada demuestra, puesto que si en Madrid no sostiene la Diputación una Escuela de Pintura, de Náutica, ó de Artes y Oficios, es ó por que están costeadas por el Estado ó porque no tenemos condiciones para desarrollarlas y cumplir los fines á que aquéllas deben cooperar, y si es cierto que la de Barcelona dá una subvención á la Real Academia de Bellas Artes y otras, en cambio, no hace lo que la de Madrid, que concede una crecida cantidad al teatro Español; que bajo el pretexto de la supresión del descuento gradual á los empleados, han elevado el sueldo á los que les ha parecido conveniente, á otros les ha restablecido en el que antes tuvieron, y á otros, por fin, les han dejado continuar en la forma que estaban, y si es cierto que algunas Diputaciones llegan hasta el extremo de consignar en los presupuestos una cantidad para pago al Estado de los descuentos que por el mismo sufren los sueldos de sus funcionarios, en cambio no hay ninguna que tenga tantos empleado y también retribuidos como la de Madrid, y si hay algunos que cumplen perfectamente con su deber y son merecedores de aumento, en cambio hay otros que ni asisten á Oficinas ni hacen nada que redunde en beneficio de los intereses provinciales; que por los datos que obran en su poder y que pone á disposición de los Sres. Diputados, mientras que Vizcaya paga por este concepto 616.000 pesetas, Alava 173.262, Barcelona 791.000 y las demás menos cantidad, cuesta á Madrid 1.271'185'95, de modo que lo que se ha querido hacer escaptarse artificiosamente las simpatías de algunos empleados con la supresión del descuento gradual, pero en realidad aprovecharse de esta ocasión para aumentar el sueldo á los favorecidos, siendo de advertir, que el origen de este descuento, es el de que lo acordaron los mismos empleados hace cuatro ó cinco años, para evitar que se hicieran algunas cesantías impuestas forzosamente por el excesivo número de empleados; que la Comisión de Hacienda en su prurrito de aumentar á todo, aumenta la cantidad concedida para gastos de representación de la Presidencia en 10.000 pesetas sobre las 15.000 que antes tenía, haciendo lo mismo en otras muchas partidas á pesar de que su situación económica es mucho peor que la de años anteriores; que no hay razón para aumentar el sueldo al Cuerpo Médico Farmacéutico del Hospital general, y no hacer lo mismo con el de San Juan de Dios, sucediendo una cosa idéntica con el Cuerpo de Capellanes que se aumenta con uno nuevo y que al mayor se le consig-nan 500 pesetas más de sueldo, mientras que al Sr. Zofio, por ejemplo, que entró con 2.000 pesetas rebajándosele 500 en 1892, no se le restablece en el actual presupuesto en su sueldo primitivo, habiendo también algunos embolados, como vulgarmente se dice, como sucede, por ejemplo, con el Cuerpo de Veterinarios á los que se aumenta 500 pesetas, sin que de ello hubiera necesidad alguna; que pasando á examinar los Establecimientos de Beneficencia aplaude á la Comisión

por la franqueza con que declara que en este punto cubre obligaciones propias del Estado, razón por la cual tiene necesidad de admitir mayor número de enfermos y de asilados que el que le corresponde, llegando hasta el extremo de que no siendo capaz el Hospital más que para 800 estancias, se han admitido hasta 1.600, por cuya razón se debía tomar un acuerdo concreto para no admitir uno más de los presupuestados, por que también el Estado tiene obligación de atender á los intereses generales de la Beneficencia, siendo también verdaderamente peregrino lo que ocurre con el Hospital de San Juan de Dios, pues entregando las mujeres que á él van á curarse una cantidad determinada, no percibe un céntimo, como debiera, la Diputación.

Transcurridas las horas de Reglamento y hecha la pregunta de si se prorrogaba la sesión la Diputación acordó negativamente en votación nominal por 14 votos contra 11 en la forma siguiente:

Señores que dijeron: no

Agustín.—Beltrán.—Borrallo.—Cemborain España.—Cesteros.—Diez.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Mata.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Villanova.—Yáñez.

Señores que dijeron: sí

Belmás.—Corcuera.—De Blas.—Duzcazal.—Gómez Vallejo.—López González.—Mateo.—Noreña.—Sandoval.—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

En su virtud, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la de mañana, que se verificará á las tres de la tarde, la continuación del presupuesto.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, 2, el suministro de los artículos de material de curación que se consideran necesarios para el consumo en el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los efectos que se subastan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición inferior al tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trececientas cincuenta y una pesetas con sesenta centimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, acta de subasta copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Jefe del Negociado, Marcelino Barrios

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los materiales de curación que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo en el Hospital provincial cuyo importe se calcula en 7.032 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada artículo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de cédulas personales

El Arrendatario del impuesto en la provincia, comunica á esta Administración con fecha 1.º del actual, haber nombrado Agente ejecutivo para la cobranza de cédulas, del ejercicio de 1896 á 97, en el pueblo de Aranjuez, á D. Alejandro García López.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y municipio á quienes corresponde.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Administración de Bienes y Derechos del Estado

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan las certificaciones referentes á ingresos obtenidos por el arbitrio de pesas y medidas, correspondientes al pasado ejercicio, se anuncia por este medio, á fin de que lo verifiquen en el preciso término del quinto día, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las Leyes y reglamentos vigentes.

Ayuntamientos

Algete.—Cuarto trimestre 1896 á 97.
Cadalso.—Idem, id.
Canillejas.—Idem, id.
Cenicientos.—Idem, id.
Chinchón.—Idem, id.
Galapagar.—Idem, id.
Humanes.—Idem, id.
Lozoya.—Tercer y cuarto trimestre 1896 á 97.
Garganta.—Cuarto trimestre 1896 á 1897.
Madarcos.—Idem, id.
Mangirón.—Idem, id.
Pinilla del Valle.—Idem, id.
Pozuelo de Alarcón.—Idem, id.
Robledillo de la Jara.—Idem, id.

San Martín de Valdeiglesias.—Idem, id.
Sieteiglesias.—Idem, id.
Vicálvaro.—Idem, id.
Madrid 16 de Julio de 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Gonzalo Hernández.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera de la Orden circular de 23 de Mayo de 1852, los Ayuntamientos que á continuación se expresan han debido remitir á esta Administración, en los cinco primeros días del corriente mes, certificaciones comprensivas de los ingresos obtenidos durante el cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1896 á 97, por la renta de Propios de dichos pueblos.

Y como á pesar del tiempo transcurrido no lo han verificado, se anuncia por este medio para que en el término del quinto día, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cumplan con dicha obligación; advirtiéndoles que en caso contrario, les parará el perjuicio á que se se hagan acreedores, porque la Administración está decidida á obrar con el mayor rigor con el objeto de que no quede incumplido este servicio.

Ayuntamientos

Alameda del Valle.
Alcalá de Henares.
Alcorcón.
Aldea del Fresno.
Algete.
Alpedrete.
Anchuelo.
Aravaca.
Arroyomolinos.
Barajas.
Becerril.
Berrueco (El)
Berzosa.
Boadilla del Monte.
Boalo (El)
Braojos.
Brea.
Brunete.
Buitrago
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cadalso.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canencia.
Canillejas.
Canillas.
Carabaña.
Casarrubuelos.
Cenicientos.
Cercadilla.
Cervera de Buitrago.
Chamartín.
Chapinería.
Chinchón.
Chozas de la Sierra.
Ciempozuelos.
Cobeña.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Colmenar del Arroyo.
Colmenar de Oreja.
Colmenarejo.
Colmenar Viejo.
Corpa.
Coslada.
Cubas.
Daganzo de Arriba.
El Molar.
El Vellón.
Estremera.
Fuencarral.
Fuenlabrada.

Fuente el Saz.
Galapagar.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Getafe.
Grifón.
Guadalix de la Sierra.
Guadarrama.
Horcajo.
Horcajuelo.
Hortaleza.
Humanes.
La Acebeda.
La Cabrera de Buitrago.
La Serna.
Las Rozas.
Leganés.
Los Molinos.
Los Santos de la Humosa.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Majadahonda.
Mangirón.
Manzanares el Real.
Meco.
Moraleja de Enmedio.
Moralzarzal.
Navacerrada.
Navalagamella.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Orusco.
Oteruelo del Valle.
Parla.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pedrezuela.
Pelayos.
Pezuela de las Torres.
Pinilla del Valle de Lozoya.
Pinto.
Piñuécar.
Pozuelo de Alarcón.
Pozuelo del Rey.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Ribas.
Robledillo de la Jara.
Robledo de Chavela.
Robregordo.
Rozas de Puerto Real.
San Agustín.
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Santorcaz.
Serrada.
Sevilla la Nueva.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Talamanca.
Titulcia.
Torrejón de Ardoz.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Torrelaguna.
Torrelodones.
Torremocha de Uceda.
Valdeavero.
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdemoro.
Valdeolmos.
Valdepiélagos.
Valdeterres.
Valdilecha.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villaconejos.

Villalvilla.
Villamanrique de Tajo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales de Milla.
Villar del Olmo.
Villarejo de Salvanés.
Villaverde.
Villaviciosa de Odón.
Villavieja.
Zarzalejo.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Gonzalo Hernández.

Tribunal de oposiciones á escuelas públicas vacantes en este distrito Universitario

Los señores opositores que hayan sido aprobados en los ejercicios escritos se servirán presentarse á las cuatro y media de la tarde del día 26 de los corrientes, en el salón bajo del Palacio de la Exema. Diputación provincial, plaza de Santiago, con el objeto de dar comienzo á los ejercicios orales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 93 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El Presidente del tribunal, Rafael Boloix.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Junio de 1880, con los números 95.015 de entrada y 5.418 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Cubellas, Barcelona, por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios importante dicho depósito 1.737 pesetas seis céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. 47.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos en 24 de Octubre de 1873 con los números 23.991 de entrada y 3.118 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Condor, Cuenca, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, importante dicho depósito 858 pesetas 73 céntimos en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Gaceta de Madrid*, y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. 76.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 95, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Céntos.
32	D. Martín Prieto García, una tierra sita en la Humbería de la Peña del Tormo, de caber 10 celemines, linda S., Ventura García; P., Félix Sanz.....	170
39	D. Bernardo Ruiz, una tierra al sitio de la Humbería Peña del Tormo, de nueve celemines: linda O. y S., Dámaso González; P., Víctor García.....	160
50	D. Manuel Sanz Ruiz, una tierra sita en la Horcajada, de seis celemines: linda O., Dámaso González; P. y N., Gabino Moreno.....	120
22	D. Leoncio Martín Ruiz, una tierra en las Concharreras, de caber seis celemines: linda S. y S., camino del Cerrillo; P., Gabino Moreno; N., Mariano Martín.....	120

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Julio de 1897, á las ocho de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Paredes de Buitrago á 2 de Julio de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

D. José Segura Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Céntos.
8	D. Juan Martín, una tierra en la Era de los Perales: linda N., Eladio García; E., Valentín del Pozo; S., Lorenzo Martín; O., Tomás Martín Navas, de tres celemines, de tercera clase....	30
»	Otra en el Chimorro: linda N., López Suárez; E., el mismo: S., Felipe Frutos; O., Engracia Ruiz; de tres celemines, de tercera clase.....	30
»	Otra tierra, Solana del Chimorro; linda N., Gregorio Suárez; E., Andrés Martín; S., Vicente Martín; O., López Suárez; de dos celemines, de tercera clase.....	20
»	Otra tierra Humbería prado Ondonero: linda N., Mateo Suárez; E., herederos de Domingo Suárez; S., Juanito Sanz, de tres celemines, de tercera clase.....	30
»	Otra en la Cabezada: linda N., camino; O., Remigia Herrero; E., José Prada; S., herederos de Lorenzo Martín; de cuatro celemines, de tercera clase.....	40
»	Otra tierra en Gustarejo: linda N., servidumbre pecuaria; E., cerca; S., dicha cerca; su cabida de cuatro celemines, de tercera clase.....	40
20	D. Joaquín del Pozo, una tierra en los Nardios: linda N., Felipe Ruiz; S., las callejas; M., Francisco Muñoz; P., Tomás Martín, de tres celemines, de tercera clase.....	30
»	Otra en Peña la Piquera: linda N. y S., servidumbre pecuaria; de cuatro celemines, de tercera clase.....	40
25	D. Apolinar Ruiz, una tierra en la Rendemuñoz: linda N., Vicente Martín; E., Ceferina García; S., Felipe Ruiz; O., servidumbre pecuaria, de dos celemines, de tercera clase.....	20
»	Otra tierra el Prado Robles: linda N., Ceferina García; E. y S., camino de la Presa; de dos celemines; de segunda clase.....	35
»	Otra suerte de huerto titulado del Chorro: linda N. y O., Felipe Ruiz (mayor); S., calle pública; de un celemin, de primera clase.....	15
51	D. Mariano Fuente Martín, una tierra en la Carrasca: linda N., con Angel Parra; P., camino; S., Ignacio Sanz; E., Juan Moreno; de dos celemines de segunda clase.....	30
»	Otra en la Coronilla: linda N., Anastasio Benito; O., Julián García; S., Pablo de la Fuente, de cinco celemines, de tercera clase.....	60
20	D. Apolinar Ruiz, una suerte de casilla, en el casco del pueblo: linda derecha, calle pública; espalda, Felipe Ruiz, y Tomás Martín Sanz, mide 10 varas.....	60
55	D. Clemente García la Matilla una tierra: linda N., cañada; M., Valentín del Pozo, de tres celemines, de segunda clase.....	40
59	D. Pedro García, una tierra Solana de las Cuevas: linda N., Victoria Sanz; M., barranco; O., Pedro Ramírez; de cuatro celemines, de segunda clase.....	60
60	D. Blas García, una tierra en el Chivil: linda N., con barranco; E., redil de ganado lanar; S., Casto Lozano, de dos celemines, de tercera clase.....	20

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.	NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
66	D. Matías García, una tierra en el sitio titulado Valdelacuesta: linda N., Feliciano Herranz; E., Julián Martín de dos celemines, de segunda clase.....	30	36	D. Martín Prieto García, una tierra en la Magdalena, de caber siete celemines: linda O., Pedro Sáiz; M., Eusebio Ruiz; Poniente, Leonardo Moreno; N., cañada.....	140
69	D. Miguel Herranz, una tierra en el sitio Valdelacuesta: linda E., Julián Martín; S., Juan Sáiz, de dos celemines, de segunda clase.....	30	37	Doña Aleja Ruiz, una tierra al sitio del Tomillo, de caber cinco celemines: linda O., Leonardo Moreno; M. y P., Jesús Martín; N., Consuelo Gómez.....	100
73	D. Feliciano Herranz, una tierra en la Coronilla: linda S. Miguel Herranz; M., Manuel Parra; P., Juan Herranz, de tres celemines, de segunda clase.....	30	*	D. Eusebio Ruiz Moreno, una tierra sita en el Rubial de Ramos, de caber dos fanegas: linda O., arroyo; M., Leoncio Martín; P. y N., Mauricio Ruiz.....	400
	Otra, Dehesa Casasola: linda S., Tiburcio Herranz; M., Ricardo de la Fuente; P., Pablo de la Fuente, de dos celemines, de tercera clase.....	20	38	Otra tierra sita en los Llanos, de caber dos fanegas: linda O., Vicente Martín; M., cañada; P., Vicente Martín; N., Ceferino Rebollo.....	60
84	D. Eusebio Martín, una tierra en Casasola: linda S., Julián García; M., Pascasio Martín; P., Ricardo de la Fuente, de cuatro celemines de tercera clase.....	40	39	D. Bernardo Ruiz, una tierra sita en Humbria del Prado Cerras, de caber seis celemines: linda O. y S., Manuel Sáiz; M., Leonardo Moreno; N., camino público.....	120
85	D. Vicente Martín, una tierra en Humbria de Casasola: linda N., servidumbre pecuaria; S., Domingo Suárez; M., Agustín Lozano, de un celemin, de tercera clase.....	10	50	D. Manuel Sáiz Ruiz, una tierra en el Prado José, de caber cuatro celemines: linda O., riego de dicho nombre; M. y P., Hipólito Sáiz; N., Timoteo Sáiz.....	60
	Otra, Dehesa Casasola: linda N., con Joaquín Coello; S., Julián Alonso; M., Sinfonso Parra, de dos celemines, de tercera clase.....	20	55	D. Antonio Suárez, una tierra sita en la Portada de Prado Concejo, de caber diez celemines: linda O. y S., entradas de Prado Concejo; P., arroyo, y N., Lucio Rebollo.....	180
	Otra en dicho sitio: linda N., Miguel Herranz; P., pared de la Dehesa; M., Gabriel Acevedo, de un celemin, de tercera clase	10	19	D. Eladio Martín, una tierra sita en los Córcofos, de caber cuatro celemines: linda O., cañada del Rodeo; S., Hipólito Sáiz; P. y N., con riego.....	60
87	Doña Feliciano Moreno, una tierra en el Encinazo: linda N., Eusebia Ramírez; M., Leonarda Ramírez, de dos celemines de tercera clase.....	20			
	Otra en el mismo sitio: linda N., Cañada Real, M., Sebastián González, de dos celemines, de tercera clase.....	20			
88	D. Narciso Moreno, una tierra en Arroyo de las Cuevas: linda P., Juan Sáiz; S., camino; N., lindera; M., Juan Moreno, de dos celemines, de segunda clase.....	30			
	Otra, Chorrero: linda S., Vallejo; P., lindera; N., Eusebio Ramírez, de dos celemines de tercera clase.....	20			
	Otra tierra en Casasola: linda N. y S., servidumbre pecuaria, de dos celemines, de tercera clase.....	20			
95	D. Pedro Martín, una tierra en el Raso: linda N., Plácido García; S., Cecilio de la Fuente; M., Tomás Martín; P., Cañada Real, de seis celemines, de segunda clase.....	80			
112	D. Teodoro Ramírez, una tierra en Valdelacuesta: linda S., Vicente Martín; P., Pedro Ramírez; M., Juan Cabildo; N., Anastasio Benito, de dos celemines, de segunda clase.....	30			
107	D. Tomás Parra, un prado titulado Prado largo: linda S., Pascasio Martín; M., barranco; P., Casto Lozano; N., calle pública, de cuatro celemines, de primera clase.....	70			
115	D. Juan Francisco Ramírez, una tierra: linda N., Cañada Real; E., Agustín Lozano; S., Francisco Martín, de tres celemines, de segunda clase.....	40			
118	D. Eusebio Ramírez, una tierra en la Dehesa Casasola: linda N., Eustaquio Moreno; S., Ignacio Sáiz; M., Leonarda Ramírez, de cinco celemines, de segunda clase.....	70			
127	D. Gregorio Suárez, una tierra en Prado Alonso: linda S., Vicente Martín; M., Ruperto Sáiz; P., prado de las Animas, de cuatro celemines, de segunda clase.....	60			
121	D. Jacinto Sáiz, una tierra en los Vallejos: linda N., Pedro de la Fuente; M., Wenceslao Muñoz; P., camino de Serrada, de dos celemines, de segunda clase.....	20			
122	D. Gumersindo Sáiz, una tierra en prado Fuente el Viejo: linda S., Inocente García; M., Martín Ruiz; P., Valentín del Pozo, de tres celemines, de segunda clase.....	45			
123	Doña María Sáiz, una tierra en el Píazo: linda S., José Prada; M., Rufina Sáiz; P., con la misma; N., Pascasio García, su cabida cinco celemines, de segunda clase.....	60			
134	D. Ignacio Sáiz, una tierra en Dehesa Casasola: linda P., Eusebio Ramírez, de tres celemines, de tercera clase.....	40			
139	Doña Hermenegilda Valle, una tierra en la Solana Casasola: linda N., Julián Alonso; E., Agustín Ramírez; S., Julián Martín; S., herederos de Manuel Martín, de cuatro celemines, de segunda clase.....	70			
135	D. Juan Sáiz, una tierra en el sitio Solana de las Cercas: linda N., López Suárez; S., Ceferina García; M., servidumbre pecuaria; P., Engracia Ruiz, de 5 celemines, de tercera clase.....	50			
	Otra tierra en la Vuelta: linda N., Victoria Sáiz; S., Felipe Ruiz (mayor), M., servidumbre pecuaria; P., Tomás Martín Navas, de seis celemines, de tercera clase.....	60			
	Otra en el Encinazo: linda S., Eulogio Herranz; P., Juan Prieto; M., Ricardo de la Fuente; N., Eustasio Benito, de seis celemines, de segunda clase.....	80			
48	D. Plácido de la Fuente, una tierra en Cerca Cardoso: linda S., Bernarda Martín; M., Leoncio Sáiz; con el mismo; N., Joaquín Pozo, de 10 celemines, de tercera clase.....	100			

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 21 de Julio de 1897, á las siete de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Berzosa á 3 de Julio de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Julio de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Paredes de Buitrago á 2 de Julio de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería

Debiendo adjudicarse la construcción de 600 camisas, á 1'50 pesetas; 600 pares de calzoncillos, á 1'10; 3.000 pañuelos para bolsillo, á 0'10; 600 toallas, á 0'75; 600 servilletas, á 0'46; 500 sábanas, á 3'45; 500 fundas para almohada, á 0'70; 400 camisetas, á 0'69; 700 pares de calcetines, á 0'36, precio máximo de todas estas prendas, y 30 colchones de lana de buena calidad y tela de cutí rayado; 280 almohadas de lana de buena calidad y tela de algodón la funda; 250 jergonetas de hoja de maíz y tela de aquéllos, de la llamada de Sterling á cuadros, y 300 mantas de lana, color blanco con cenefa encarnada y las iniciales M C enlazadas y Corona Real en la parte superior de las citadas letras, siendo estos del mismo color que la cenefa y ocupando el centro de la manta.

Se hace saber por medio de este anuncio para que el constructor ó constructores de dichos efectos que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar el día 31 de Julio actual, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado dirigido al Sr. Coronel Director del mismo, antes del citado día, en que serán abiertos á presencia de la Junta económica; advirtiendo que desde la fecha de la publicación de este anuncio está de manifiesto el pliego de condiciones, en la Oficina mayoría de este Colegio, para que pueda ser examinado, así como también los tipos de todos los efectos enumerados.

Aranjuez 17 Julio de 1897.—V.º B.º—El Coronel Director, Vela.—El Comandante mayor, Fernando Rodríguez.

Debiendo adjudicarse la construcción de:

150 guerreras de paño azul, para uniforme de gala.

150 pantalones de paño gris, para uniforme de gala.

150 guerreras de paño gris, para uniforme de diario.

150 pantalones de paño gris, para uniforme de diario.

200 Teresianas iguales á la de los Oficiales de Infantería, pero sin divisa alguna.

Se hace saber por medio de este anuncio para que el constructor ó constructores de dichos efectos que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar el día 30 del presente mes, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado dirigido al Sr. Coronel Director del mismo antes del citado día, en que serán abiertos á presencia de la Junta Económica; advirtiendo que desde la fecha de la publicación de este anuncio, está de manifiesto el pliego de condiciones en la Oficina Mayoría de este Colegio para que pueda ser examinado, así como también los tipos de todos los efectos enumerados, Aranjuez 17 Julio de 1897.—V.º B.º—Vela.—El Comandante Mayor, Fernando Rodríguez

Comisaría de Guerra de Aranjuez

Debiendo adquirir harina de todo pan, leña, cebada, avena y paja, para la Factoría de Subsistencias de este Cantón y aceite de oliva, petróleo y carbón vegetal para la de Utensilios, se convoca á concurso de vendedores de artículos que tendrá lugar en la Comisaría de guerra de este punto el día 28 del corriente mes, á las diez de la mañana, para los artículos de Subsistencias, y á las once, para los de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias y presentar muestra los vendedores de lo que ofrecen.

Aranjuez 18 de Julio de 1897.—El Comisario de guerra, José G. Pardo.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

189 Teléfono 189.